Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 532 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/2020 PARA LA *"INTERCONEXION ENTRE DATA CENTER POR FIBRA OPTICA"*, ID N° 380.777".

Asunción, 26 de Noviembre de 2020

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 02 de noviembre de 2020; el Memorándum DOC DCV2/083/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, de la Sección Compras Directas y Programadas del Departamento de Convocatorias, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/747/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 496/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; (Expediente PETROPAR N° 1357/2020); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura de ofertas de fecha 02 de noviembre de 2020, en marco del llamado a Contratación Directa N° 20/2020 para la *"INTERCONEXION ENTRE DATA CENTER POR FIBRA OPTICA"*, ID N° 380.777, los oferentes TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ, NETSUN S.A, PARASUR S.A, 2M ELECTRONICA DE FERNANDO ANDRES LOPEZ DURE, SISTECO PARAGUAY S.R.L Y BIOCOM COMUNICACIONES S.R.L. han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, el Comité de Evaluación, en su Informe de Evaluación de fecha 23 de noviembre de 2020, recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 20/2020 para la *"INTERCONEXION ENTRE DATA CENTER POR FIBRA OPTICA"*, ID N° 380.777, por un monto mínimo de Gs. 107.164.000 *(guaraníes ciento siete millones ciento sesenta y cuatro mil)* y un monto máximo total de Gs. 127.300.000 *(guaraníes ciento veintisiete millones trescientos mil)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, por Memorándum DOC DCV2/083/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación de Ofertas y los antecedentes del llamado a la Dirección Jurídica, para el dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU/747/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, la Dirección Jurídica manifiesta que: *"...se observa que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas por el Comité de Evaluación, quienes certifican que las ofertas de las firmas propuesta para la adjudicación se ajustan a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto, contando con el Visto Bueno la Dirección Operativa de Contratación (DOC). De esta forma, la Dirección Jurídica considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación...".*

Es fotocopia del documento que obra en el archivo

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 532/20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/2020 PARA LA *"INTERCONEXION ENTRE DATA CENTER POR FIBRA OPTICA"*, ID N° 380.777".

Que, por Nota Interna DOC N° 496/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaria General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 16.- ***"TIPOS DE PROCEDIMIENTOS:*** *Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: c) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Artículo 34...".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

COPIA PARA DOC

COPIA PARA DOC

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 532/20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/2020 PARA LA *"INTERCONEXION ENTRE DATA CENTER POR FIBRA OPTICA"*, ID N° 380.777".

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*;

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa N° 20/2020 para la *"INTERCONEXION ENTRE DATA CENTER POR FIBRA OPTICA"*, ID N° 380.777, a la firma TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ por un monto mínimo de Gs 107.164.000 *(guaraníes ciento siete millones ciento sesenta y cuatro mil)* y por un monto total máximo de Gs 127.300.000 *(guaraníes ciento veintisiete millones trescientos mil)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

		1.TES INGENIERIA								
Item N°	Descripción del item	Unidad	Presentación	Cantidad Min	Cantidad Max	MARCA	PROCEDENCIA	Precio Unitario	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
1	EXCAVACION PARA CAÑOS	Metros	EVENTO	413	500	TES Ingeniería	Paraguay	20.000	8.260.000	10.000.000
2	Mamposteria	Unidad	EVENTO	12	15	TES Ingeniería	Paraguay	370.000	4.440.000	5.550.000
3	REVOQUE HIDROGUGO DE MAMPOSTERIA	Unidad	EVENTO	12	15	TES Ingeniería	Paraguay	220.000	2.640.000	3.300.000
4	TAPA Y BASE DE REGISTRO DE HoAo ESPESOR DE 5 cm	Unidad	EVENTO	5	10	TES Ingeniería	Paraguay	85.000	425.000	850.000
5	MANTENIMIENTO DE REGISTROS EXISTENTES	Unidad	EVENTO	10	12	TES Ingeniería	Paraguay	250.000	2.500.000	3.000.000
6	Caño de PVC	Metros	EVENTO	550	600	TITAN	Paraguay	35.000	19.250.000	21.000.000
7	Cano galvanizado DE 100 MILIMETROS	Metros	EVENTO	15	20	ELECON	Brasil	340.000	5.100.000	6.800.000

COPIA PARA DOC

Copia fiel del original que reposa en el Archivo de la Empresa.

Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 532/20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 20/2020 PARA LA *"INTERCONEXION ENTRE DATA CENTER POR FIBRA OPTICA"*, ID Nº 380.777".

8	CAÑEADO CON PVC DE 100 MILIMETROS COLOR BLANCO ENTRE REGISTROS NUEVOS Y EXISTENTES A 50 CM DEL PISO CONECTANDO AL DATACENTER VIEJO AL DATACENTER NUEVO SEGUN PLANO ADJUNTO	Metros	EVENTO	549	650	TES Ingeniería	Paraguay	26.000	14.274.000	16.900.000
9	SELLADO CON ESPUMA DE POLIURETANO, EN CADA ENTRADA Y SALIDA DE CABLES POR LOS DUCTOS DE CADA REGISTRO A UTILIZAR YA SEA NUEVO O EXISTENTE	Unidad Medida Global	EVENTO	1	2	TES Ingeniería	Paraguay	500.000	500.000	1.000.000
10	Cable de fibra optica	Metros	EVENTO	650	700	PRYSMIAN	Brasil	30.000	19.500.000	21.000.000
11	Patch cord para fibra optica	Unidad	EVENTO	48	58	OPTICHINA	China	330.000	15.840.000	19.140.000
12	Pigtails SM	Unidad	EVENTO	55	65	OPTICHINA	China	72.000	3.960.000	4.680.000
13	DIO: DISTRIBUIDOR INTERNO OPTICO	Unidad	EVENTO	4	6	OPTICHINA	China	970.000	3.880.000	5.820.000
14	Adaptador de fibra óptica	Unidad	EVENTO	48	58	OPTICHINA	China	65.000	3.120.000	3.770.000
15	FUSION DE FIBRA OPTICA	Unidad	EVENTO	48	58	TES Ingeniería	Paraguay	55.000	2.640.000	3.190.000
16	SERVICIO DE COLOCACION EINSTALACION DE DIO	Unidad	EVENTO	4	6	TES Ingeniería	Paraguay	185.000	740.000	1.110.000
17	SERVICIO DE COLOCACION E INSTALACION DEL TENDIDO DE FIBRA OPTICA SUBTERRANEO POR CAMINOS DIFERENTES	Unidad	EVENTO	1	2	TES Ingeniería	Paraguay	95.000	95.000	190.000
								TOTAL:	107.164.000	127.300.000

COPIA PARA DOC

COPIA PARA DOC

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 532/20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/2020 PARA LA *"INTERCONEXION ENTRE DATA CENTER POR FIBRA OPTICA"*, **ID N° 380.777".**

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato a la Dirección de Tecnología de la Información, quién deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 240 – *"GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, 340 – BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS, 390 – OTROS BIENES DE CONSUMO, 520 – CONSTRUCCIONES Y 540 – ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION "* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2020.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del c

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPA

PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

DL/if/lr

COPIA PARA DOC

Es fotocopia del documento que el
en el Archivo de la Empre

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 532/20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/2020 PARA LA *"INTERCONEXION ENTRE DATA CENTER POR FIBRA OPTICA"*, ID N° 380.777".

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato a la Dirección de Tecnología de la Información, quién deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 240 – *"GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, 340 – BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS, 390 – OTROS BIENES DE CONSUMO, 520 – CONSTRUCCIONES Y 540 – ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION "* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2020.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del c

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

DL/if/lr

COPIA PARA DOC

COPIA PARA DOC

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos